ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Secop II
	Valor Estimado según Plan	$ 7.400.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	**3 de agosto de 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto el director general mediante certificación de fecha 3 de agosto de 2026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales	**X**	**Apoyo a la Gestión**

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA (PPFA) DEL ÁREA DE MÚSICA, EN LA MODALIDAD DE BATUCADA, ASÍ COMO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CULTURALES LIDERADOS POR IMDERCULTUR.

a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".* b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta "*... Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre*" al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y

las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio de El Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002, Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto I) La misión del Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR consiste en promover espacios de participación ciudadana mediante programas y proyectos orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, la cultura y el turismo, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al desarrollo integral de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás habitantes del municipio de El Rosal. J) En cumplimiento de esta misión y de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Proceso Público de Formación Artística (PPFA), resulta indispensable garantizar la continuidad de los procesos de formación musical mediante la vinculación de personal idóneo que preste sus servicios profesionales como formador en la modalidad de Batucada, así como brindar apoyo técnico y pedagógico en los diferentes procesos musicales, artísticos y culturales liderados por IMDERCULTUR. Lo anterior permitirá fortalecer las competencias artísticas de los participantes, promover la apropiación cultural y asegurar la correcta ejecución de las actividades programadas por la entidad. K) La Batucada constituye una expresión artística y musical de carácter colectivo que fortalece el patrimonio cultural, fomenta la creatividad y promueve espacios de integración social mediante la interpretación de ritmos de percusión, enriqueciendo la oferta cultural del municipio de El Rosal. L) La incorporación de la modalidad de Batucada dentro del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) amplía las oportunidades de acceso a la formación musical para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, favoreciendo procesos de inclusión, participación ciudadana y desarrollo de habilidades artísticas en la comunidad. M) La Batucada representa un componente fundamental en la realización de eventos culturales, festivales, desfiles, actividades protocolarias y celebraciones institucionales, aportando identidad, dinamismo, sentido de pertenencia y proyección artística al municipio. N) La práctica de la Batucada permite la participación de personas de diferentes edades, promoviendo escenarios de integración social, convivencia ciudadana, trabajo colaborativo, respeto por la diversidad y fortalecimiento del tejido social. O) La formación musical en la modalidad de Batucada favorece el desarrollo de capacidades cognitivas, motrices y socioemocionales, fortaleciendo competencias como la coordinación, la concentración, la memoria, la disciplina, el liderazgo, la responsabilidad y el trabajo en equipo. P) El fortalecimiento de estos procesos artísticos contribuye al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, constituyéndose en una estrategia de prevención frente a factores de riesgo social, al tiempo que fomenta valores ciudadanos, hábitos saludables y el desarrollo de proyectos de vida. Q) La consolidación de un proceso permanente de formación en Batucada permite representar al municipio en encuentros, festivales, intercambios culturales y demás escenarios artísticos de carácter municipal, departamental y nacional, fortaleciendo la proyección institucional de IMDERCULTUR y posicionando a El Rosal como referente cultural. R) La formación artística en Batucada fortalece las capacidades de los participantes para integrarse a procesos culturales, agrupaciones musicales y proyectos artísticos, generando oportunidades de emprendimiento, circulación artística y dinamización de la economía cultural del municipio. S) El desarrollo permanente de procesos de formación en Batucada favorece la preservación, difusión y apropiación de las manifestaciones musicales colectivas, fortaleciendo la identidad cultural del municipio, incentivando la participación ciudadana y promoviendo la música como herramienta de transformación social, convivencia e inclusión. T) La necesidad de adelantar el presente proceso contractual se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de IMDERCULTUR para la vigencia correspondiente, en concordancia con la programación institucional y los recursos destinados al fortalecimiento del Proceso Público de Formación Artística (PPFA).

La ejecución del presente contrato permitirá a IMDERCULTUR garantizar la continuidad y el fortalecimiento del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) en el área de música, específicamente en la modalidad de Batucada, mediante la prestación de servicios profesionales orientados a la formación integral de los participantes y al apoyo técnico y pedagógico de las diferentes actividades musicales, artísticas y culturales desarrolladas por la entidad. Con ello se contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión social y la consolidación de procesos artísticos sostenibles que impacten positivamente el desarrollo cultural del municipio de El Rosal, en cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos establecidos para el fortalecimiento de la cultura en el territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA (PPFA) DEL ÁREA DE MÚSICA, EN LA MODALIDAD DE BATUCADA, ASÍ COMO PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS MUSICALES, ARTÍSTICOS Y CULTURALES LIDERADOS POR IMDERCULTUR.**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	**86131601**	Escuelas de música	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE**, Para la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como formador del proceso público de formación artística – PFA en el área de música en la modalidad de batucada y banda marcial; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD**): La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica. **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR, en cumplimiento de su misión institucional de promover el acceso de la comunidad a procesos permanentes de formación artística, cultural, recreativa y deportiva, requiere adelantar la contratación para la "Prestación de servicios profesionales como formador del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) del área de música, en la modalidad de Batucada, así como para brindar apoyo técnico y pedagógico en los diferentes procesos musicales, artísticos y culturales liderados por IMDERCULTUR", con el propósito de garantizar la continuidad, fortalecimiento y calidad de los procesos de formación artística desarrollados en el municipio de El Rosal. La presente contratación responde a la necesidad de contar con un profesional idóneo que aporte conocimientos técnicos, metodológicos y pedagógicos para la enseñanza de la Batucada, modalidad musical que ha adquirido una importante relevancia como herramienta de formación integral, participación ciudadana, fortalecimiento del tejido social y promoción de la identidad cultural. Asimismo, el contratista apoyará los diferentes procesos musicales, artísticos y culturales impulsados por IMDERCULTUR, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la consolidación de una oferta cultural permanente para la comunidad. La ejecución del presente contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones: 1. Fortalecimiento del Proceso Público de Formación Artística (PPFA): El Proceso Público de Formación Artística constituye una de las principales estrategias de IMDERCULTUR para garantizar el acceso de la comunidad a procesos permanentes de formación cultural y artística, orientados al desarrollo de competencias, habilidades y capacidades creativas de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. La vinculación de un profesional especializado en la modalidad de Batucada permitirá garantizar la continuidad de este proceso formativo mediante metodologías pedagógicas que favorezcan el aprendizaje progresivo de técnicas de percusión, interpretación colectiva, expresión artística y montaje de repertorios musicales, fortaleciendo la calidad académica y artística del programa. 2. Cumplimiento de la misión institucional y de los objetivos de la política cultural: IMDERCULTUR tiene la responsabilidad de formular, promover y ejecutar programas

dirigidos al fortalecimiento de la cultura, el patrimonio y las expresiones artísticas del municipio, generando escenarios de participación e inclusión para toda la comunidad.

La contratación del presente servicio profesional permite materializar las metas institucionales relacionadas con la promoción de la formación artística, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la democratización del acceso a bienes y servicios culturales, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, la Política Pública Cultural y las demás estrategias orientadas al desarrollo integral de la población.

3. Conservación y fortalecimiento de la identidad cultural: La Batucada constituye una manifestación musical contemporánea basada en la percusión colectiva, caracterizada por su capacidad de integrar diferentes expresiones culturales, fomentar la creatividad y fortalecer la identidad artística de las comunidades.

   Su implementación dentro del PPFA permite enriquecer la oferta cultural del municipio mediante procesos de formación que incentivan el sentido de pertenencia, la apropiación del patrimonio cultural y la valoración de la música como un elemento de integración social y construcción de ciudadanía.

   Adicionalmente, estas agrupaciones fortalecen la imagen institucional de IMDERCULTUR mediante su participación en actividades culturales, eventos comunitarios, festividades tradicionales, encuentros artísticos y demás espacios de representación municipal.

4. Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos: La formación musical trasciende el aprendizaje técnico de un instrumento, convirtiéndose en una estrategia de desarrollo humano que favorece el crecimiento cognitivo, emocional y social de los participantes.

   La práctica permanente de la Batucada contribuye al fortalecimiento de habilidades como:

   - La coordinación motriz.
   - La concentración.
   - La memoria.
   - La creatividad.
   - La disciplina.
   - El liderazgo.
   - El trabajo colaborativo.
   - La comunicación.
   - La responsabilidad.
   - La resolución de problemas.

   Estas competencias impactan positivamente el desempeño académico, familiar y social de los beneficiarios del programa.

5. Aprovechamiento adecuado del tiempo libre y prevención de riesgos sociales: Uno de los propósitos fundamentales del PPFA consiste en ofrecer alternativas de formación artística que promuevan el uso adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

   La participación permanente en procesos musicales reduce factores asociados a la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia juvenil y otras problemáticas sociales, convirtiéndose en una estrategia preventiva que fortalece valores como el respeto, la disciplina, la solidaridad, la convivencia y el compromiso comunitario.

6. Apoyo técnico y pedagógico a los procesos institucionales: Además de desarrollar los procesos de formación en la modalidad de Batucada, el contratista brindará apoyo técnico y pedagógico a los diferentes procesos musicales, artísticos y culturales liderados por IMDERCULTUR.

   Este acompañamiento permitirá fortalecer actividades tales como:
   - Planeación pedagógica.
   - Organización de ensayos.

- Montaje de repertorios musicales.
- Preparación de presentaciones artísticas.
- Acompañamiento en eventos institucionales.
- Procesos de evaluación formativa.
- Integración de agrupaciones musicales.
- Apoyo metodológico a otros procesos de formación artística.

Lo anterior garantiza una mayor articulación entre las diferentes áreas del componente cultural y mejora la calidad de los servicios ofrecidos por la entidad.

7. Fortalecimiento de la participación ciudadana y la cohesión social: Los procesos musicales colectivos constituyen espacios de encuentro comunitario que favorecen la integración entre personas de diferentes edades, condiciones sociales y contextos culturales.

   La Batucada fomenta el trabajo cooperativo, la participación activa, el respeto por la diversidad y la construcción de relaciones sociales positivas, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de una cultura ciudadana basada en la convivencia pacífica.

8. Proyección artística e institucional del municipio: La consolidación de un proceso permanente de formación en Batucada permitirá que IMDERCULTUR continúe fortaleciendo la representación artística del municipio en festivales, encuentros culturales, intercambios artísticos, desfiles, actos protocolarios, actividades institucionales y eventos de carácter municipal, departamental y nacional.

   Estas participaciones contribuyen a posicionar al municipio de El Rosal como un territorio comprometido con la promoción de la cultura, fortaleciendo su reconocimiento regional y ampliando las oportunidades de circulación artística para sus agrupaciones.

9. Contribución al desarrollo de la economía cultural: El fortalecimiento de los procesos musicales genera oportunidades para el desarrollo de iniciativas culturales, presentaciones artísticas, circulación de agrupaciones musicales y futuros proyectos de emprendimiento en el sector creativo y cultural.

   De esta manera, la inversión en formación artística representa un mecanismo para dinamizar la economía cultural local, incentivar el talento artístico y fortalecer las industrias culturales y creativas del municipio.

10. Necesidad de contar con talento humano especializado: Las actividades objeto del presente contrato requieren conocimientos específicos en pedagogía musical, dirección de agrupaciones de percusión, técnicas de interpretación colectiva, metodologías de enseñanza y experiencia en procesos de formación artística comunitaria.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permitirá garantizar la continuidad del Proceso Público de Formación Artística (PPFA) en el área de música, modalidad de Batucada, fortaleciendo la formación integral de la comunidad y brindando apoyo técnico y pedagógico a los diferentes procesos musicales, artísticos y culturales desarrollados por IMDERCULTUR. Su ejecución contribuirá al cumplimiento de la misión institucional, al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, a la promoción de la participación ciudadana, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al desarrollo de espacios de creación, innovación y expresión artística, generando impactos positivos en el ámbito social, educativo y cultural para el municipio de El Rosal. Esta contratación se enmarca en los principios de eficiencia, planeación, continuidad del servicio e interés general que orientan la función administrativa y la gestión pública.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la

	experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE.**
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($7.400.000) M/CTE.**
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** de la siguiente manera: **1)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. **2)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.
1. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será de **TRES (3) MESES Y ONCE (11) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2025000206
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FECHA	03/08/2026
VALOR	$ 7.400.000
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ

3. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	Licenciado en música
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

4. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

5. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

6. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
7. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1)Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Realizar el acompañamiento a la ejecución de los procesos de formación artística y cultural, fomentando y promoviendo las expresiones culturales como prácticas sociales en los grupos de la población que requieran el servicio y en la comunidad en general. 2) Presentar, diseñar y ejecutar programas formativos y planeaciones de acuerdo con los parámetros de IMDERCULTUR por grupo etareo que contenga: cronograma mensual, meta, metodología en el propósito y los objetivos a alcanzar de los programas públicos de formación artística y cultural. 3) Llevar un registro detallado y mensual de la asistencia de los participantes, soportado en fotografías y planillas de asistencia correspondientes en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 4) Llevar un registro detallado y mensual de la población beneficiada, diligenciando la planilla correspondiente en el formato de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR. 5) Realizar sesiones semanales, según lo acordado con IMDERCULTUR, que garantice la atención a la población urbana y/o rural del municipio. 6) Diligenciar y suministrar los documentos e informes solicitados por el supervisor designado o IMDERCULTUR y demás procesos administrativos requeridos, en los formatos de acuerdo con la normativa de calidad de IMDERCULTUR en relación con la ejecución del contrato. 7) Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la administración municipal, IMDERCULTUR y el área de cultura. 8) Apoyar, asistir, liderar y acompañar logísticamente cada una de las actividades culturales y eventos institucionales organizados por IMDERCULTUR o la administración municipal, según la naturaleza de los procesos de formación artística y cultural. 9) Hacer buen uso de los elementos y recursos entregados para garantizar una adecuada presentación

	e imagen del instituto. 10) Divulgar, Compartir y reaccionar a las publicaciones y eventos de los programas de formación artística y cultural de IMDERCULTUR o demás información que se socialice desde la administración municipal e IMDERCULTUR. 11) Cumplir con las demás funciones propias del objeto contractual y aquellas que le asigne la Administración Municipal, IMDERCULTUR y/o el supervisor.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al (a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Firma del funcionario requirente	**FIRMADO EN ORIGINAL**
Nombre del funcionario requirente	**SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ**
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de el treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del Objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista		1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita		Informe del	Cada vez que se

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.							el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	contratista al supervisor	requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR
Revisó: Fabian Nicolas Medina Prieto – Asesor jurídico IMDERCULTUR
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR